

Ref: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Dte: JOSE HAROLD SANTACRUZ GUTIERREZ

Ddo: MARY ELIZABETH BONONO

Rad: 2022-00253-00

SECRETARIA. Palmira, mayo veintitrés (23) de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Provea.


NÉSTOR LLANÍN SALAZAR
Secretaria

INTERLOCUTORIO N° 754
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós

(2022)

El señor JOSE HAROLD SANTACRUZ GUTIERREZ, mayor de edad, promueve a través de apoderado judicial demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL en contra de la señora MARY ELIZABETH BONONO.

Revisada la demanda y demás anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

a) Deberá indicar claramente la fecha en que se dio la separación y los motivos de la misma.

b) se debe indicar domicilio y residencia del demandante.

c) La solicitud de pruebas no reúne las exigencias del artículo 212 del C.G.P. por cuanto se omitió indicar el domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.

d) El poder fue otorgado para la cesación de los efectos de matrimonio católico y no para divorcio de matrimonio civil.

e) en el poder no se indica la causal a invocar.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido por el señor JOSE HAROLD SANTACRUZ GUTIERREZ, a través de apoderado judicial en contra de la señora MARY ELIZABETH BONONO.

2º) CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P..

3º). RECONOCER personería a la Dra. VICTORIA EUGENIA HIDALGO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.164.666 y T.P. No. 49.143 del C. S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



Ref: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Dte: JOSE HAROLD SANTACRUZ GUTIERREZ
Ddo: MARY ELIZABETH BONONO
Rad: 2022-00253-00

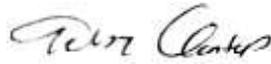
MARITZA OSORIO PEDROZA

YH

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 76 hoy notifico a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 24/05/2022
La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75bc01efabaff256416b6a7dcd70e8890be0bf8338480b1687f7b4bb7070aa8**

Documento generado en 23/05/2022 05:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>